



**Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la
Infraestructura de Red Inalámbrica (WLAN)**

16 de octubre de 2023

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la Convocatoria/Bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general el resultado del procedimiento realizado.

Diecinueve empresas fueron invitadas y dos presentaron diversa documentación, con los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.	Desfavorable	Favorable	No Favorable *
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable *

Se dictamina legalmente desfavorable:

Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecerl.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial instrumento notarial número 65,801 de fecha 28 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, en que hace constar la constitución de "SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V." con una duración indefinida, así como el nombramiento de Francisco Fabián Ramos Muñoz, como apoderado; sin que se advierta su inscripción, de conformidad con el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, que exige la presentación de: "[...] Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas[...]", por lo que la participante incumple con el requisito señalado.

Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, SEXTO, fracción II, NOVENO, párrafo primero, de los "Lineamientos".

Del instrumento notarial número 65,801, se advierte que la participante "SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.", se encuentra representada por Francisco Fabián Ramos Muñoz, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 y el 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. También se le otorgó, poder especial con las facultades antes mencionadas, para que lo ejerza para participar en concursos y licitaciones, así como presentar facturas, recibir cheques, pagos, firmar convenios, contratos y pedimentos



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2023 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Red Inalámbrica (WLAN)

a nombre de su representada en toda la extensión de la República Mexicana ante cualquier persona física o moral y para cualquier trámite relacionado con el objeto social de su representada, el cual podrá ser ejercido en forma individual sin importar el monto de la operación de que se trate.

1 De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

También presentó testimonio notarial número **66,005** de fecha 17 de noviembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado **Jesús María Garza Valdés**, Notario Público número 26 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Patricio Garza Bandala, notario 195, de la misma ciudad, en el que hace constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha, en la que se ratifica los miembros del Consejo de Administración, así como la transmisión de 99,900 acciones que pertenecían a la sociedad "Gulfsatr XME", S.A. de C.V. a "Río Bravo Systems, Inc".

En el antecedente I de dicho testimonio, se señaló que con fecha 13 de octubre de 2021, la escritura con número 65,801, relativa a la constitución de la sociedad, descrita previamente, fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico "N-2021075505", sin que acompañara la boleta de inscripción correspondiente.

Asimismo, el Notario hizo constar bajo su fe:

"6. Que el compareciente no me acreditó la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no obstante estar obligada a ello en términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que daré el aviso correspondiente;"

7. Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista".

Al respecto, el artículo 32, fracción I, inciso a)2 de la Ley de Inversión extranjera, establece que deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las sociedades mexicanas en las que participe, la inversión extranjera.

En el caso, "**SISTEMAS RÍO BRAVO, S.A.P.I. DE C.V.**" cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone la presentación de: "**7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]**".

Lo anterior, toda vez que no acreditó su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como se advierte de la nota 6 asentada por el notario público, en el testimonio notarial número **66,005** de fecha 17 de noviembre de 2021, además de no exhibir documento alguno con el que desvirtuara dicha afirmación.

2 Ley de Inversión Extranjera

TÍTULO SÉPTIMO

DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

ARTÍCULO 32.- Deberán inscribirse en el Registro:

I.- Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:

a) La inversión extranjera;

ARTÍCULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II.- Inversión extranjera: a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;

Se dictamina económicamente desfavorable:

Sistemas Río Bravo, S.A.P.I. de C.V. y Netcontroll Group, S.A. de C.V. : Con fundamento en lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases "La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2023
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la
Infraestructura de Red Inalámbrica (WLAN)**

Por lo anterior, se declara desierto el procedimiento ya que no se obtuvo propuesta alguna con la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables en sentido favorable. Por lo cual se iniciará un segundo procedimiento de Concurso Público Sumario.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

ATENTAMENTE


MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
Directora General de Recursos Materiales



